

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lq, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Junio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2074

#### RECOLECCION DE COSECHAS

##### CIRCULAR

En la Gaceta de Madrid del día 13 del actual, se publican las Instrucciones siguientes, dictadas por la Comisaría general de Abastecimientos, acerca de la recolección de cosechas.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

##### Comisaría general de Abastecimientos

Instrucciones para el cumplimiento de la circular de 31 de Mayo próximo pasado.

Con objeto de resolver las dudas surgidas respecto al modo y forma como ha de aplicarse la precitada circular de 31 de Mayo próximo pasado: Esta Comisaría, continuando en su firme propósito de que la ley de Subsistencias y sus disposiciones complementarias se cumplan escrupulosamente, pero velando al propio tiempo para que al hacerlo así se eviten molestias y perjuicios innecesarios, ha acordado dirigir á V. S. las siguientes instrucciones:

1.ª Cuando los labradores no puedan recoger en un solo día los productos de su cosecha, cuidarán de entregar á los Comisionados á que se refiere el apartado 1.º de la circular citada, una declaración diaria por triplicado, de cuyos ejemplares se dará la respectiva aplicación á que se refiere el apartado 3.º de dicha disposición, donde únicamente consignarán: el nombre y los apellidos del declarante, su condición de propietario, administrador, etc.; la cantidad de grano recolectado y recogido de la era, y el almacén ó granero donde ha de guardarse la especie.

Al terminar la recolección, presentarán una declaración jurada con el resumen de todas las parciales entregadas, la cual contendrá los detalles referentes a reserva para consumo y siembra y superficie destinada al cultivo de la especie de que se trate, con sujeción al modelo núm. V, publicado en la Gaceta de Madrid del 2 del corriente, del cual se remitirá á V. S. el número de ejemplares que se considere necesario para el cumplimiento del servicio en la provincia.

Los dos ejemplares de la declaración resumen que han de quedar en el Ayuntamiento y remitirse á esa Junta provincial, según dispone el apartado 3.º de la repetida circular, llevarán como justificación los correspondientes ejemplares de las declaraciones parciales presentadas por cada interesado.

2.ª Cuando en las reservas para consumo se incluya el del ganado del declarante, se hará constar por medio de nota la cantidad á que asciende el grano que se calcula invertir para ello, y el número y clase de reses ó aves á que se destina.

3.ª En ningún caso ni por ningún pretexto podrá negarse ni retrasarse la autorización para levantar los productos de la cosecha, siendo personalmente responsables de los perjuicios que pudieran irrogarse, las Autoridades que dieran lugar á una indebida permanencia del grano en las eras. Esta responsabilidad será exigible ante la jurisdicción ordinaria, sin perjuicio de las sanciones gubernativas procedentes.

Cuando surjan dudas respecto de la exactitud de las cantidades declaradas, no podrán los Comisionados impedir la recogida ni transporte del grano, pero en este caso darán cuenta del hecho al Alcalde, el cual dispondrá en el término de veinte y cuatro horas la oportuna comprobación de existencias en el local donde se guarde la mercancía, comunicándose el resultado del aforo a la respectiva Junta provincial de Subsistencias, á los efectos correspondientes.

Lo mismo se hará cuando por fuerza mayor debidamente justificada sea preciso levantar los productos sin obtener previamente la autorización establecida en el párrafo tercero de la circular citada.

4.ª Cuando por el número de eras existentes en el término municipal ó

por su distancia del núcleo de población no sea posible enviar Comisionados á todas ellas, el Ayuntamiento, con objeto de no entorpecer ni dificultar la recolección, podrá, previa autorización de V. S., facultar á los productores que se encuentren en dichas condiciones excepcionales para que presenten semanalmente declaraciones juradas por triplicado de los productos que vayan recolectando y retirando de las eras.

Dichas declaraciones se formalizarán y presentarán los sábados ó domingos, y al final de la recolección entregarán las declaraciones juradas, también por triplicado, con el resumen del total obtenido por especies, ajustándose unas y otras, así como su tramitación y justificación, á lo que determina el número primero de estas instrucciones.

Los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad, designarán personal competente que compruebe en los depósitos y graneros la exactitud de las declaraciones juradas.

5.ª En ningún caso se concederán guías para la circulación de productos que no hubiesen sido objeto de declaración ó comprobación con arreglo á la circular y á las presentes disposiciones.

6.ª Sin perjuicio de las reclamaciones que formulen directamente los interesados, y que V. S. cuidará de comprobar y resolver con especial diligencia, se constituirá en cada Municipio una Junta local formada por tres representantes designados por mayoría por los Sindicatos y Asociaciones agrícolas existentes en la localidad y si no las hubiere por los tres mayores contribuyentes por rústica y pecuaria.

Esta Junta, por sí ó por medio de delegados que el Ayuntamiento nombre, asistirán á los agricultores en todas las dificultades que pueda suscitar la ejecución de lo dispuesto en la circular de 31 de Mayo próximo pasado y en estas instrucciones, y denunciarán los abusos que á su juicio se cometieren.

Lo que comunico á V. S. á los efectos consiguientes, debiendo publicar estas instrucciones en el Boletín oficial de esa provincia para conocimiento de las entidades y particulares interesados en la cuestión. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1918.—El Comisario general, J. Ventosa.—Sres. Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias.

Y en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos se publican en este periódico oficial las preinsertas Instrucciones, para conocimiento de las entidades y particulares interesados en la cuestión, quienes ajustarán escrupulosamente su actuación sobre el particular respectivo, ya que en dichas Instrucciones, dentro del inexcusable deber de la presentación de las relaciones juradas, se evitan, en lo posible, molestias á los productores, y se garantiza el ejercicio de sus justos derechos.

Y con el objeto de que las expresadas Instrucciones tengan la mayor publicidad, prevengo á los Sres. Alcaldes que al efecto empleen todos los medios acostumbrados, e igualmente les encarezco que con la diligencia debida me den cuenta del principio de las recolecciones de avena, centeno, cebada, trigo, algarrobas y habas, para poder á su vez dar conocimiento de ello al Excmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos.

Tarragona 14 de Junio de 1918.—El Gobernador, Ricardo Aparicio.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2072

#### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Notificación

En el expediente incoado con motivo de la denuncia formulada contra el Alcalde de Borjas del Campo por D. José Barreiro del Riego, por no haberle facilitado los datos para confeccionar el reparto de consumos del corriente año, para cuyos trabajos fué comisionado por esta Administración en uso de las atribuciones que le confiere el art. 317 del vigente Reglamento del Ramo, el Sr. Delegado de Hacienda, por acuerdo de fecha 28 de Mayo último, se ha servido disponer que por esta Administración se formule expediente de responsabilidad contra la Junta municipal de dicho pueblo, si en el término de tercero día no remite el reparto aludido, e igualmente que se proceda por la vía ejecutiva para el cobro de las dietas y gastos del Comisionado, ya que en sus funciones lleva siempre la comisión la responsabilidad oficial y por causas de la propia falta se impone la acción

coercitiva, cuyo importe, según cuenta presentada por el interesado, asciende a 50'20 pesetas.

Lo que se notifica por la presente a los Sres. Alcalde, Concejales y Vocales asociados que forman la Junta municipal del expresado pueblo de Borjas del Campo.

Tarragona 13 de Junio de 1918.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, José Merelo.

Núm. 2073

#### Notificación

En el expediente incoado con motivo de la denuncia formulada contra el Alcalde de Flix por D. José Barreiro del Riego, por no haberle facilitado los datos para confeccionar el reparto de consumos del corriente año, para cuyos trabajos fué comisionado por esta Administración en uso de las atribuciones que le confiere el art. 317 del vigente Reglamento del Ramo, el Sr. Delegado de Hacienda, por acuerdo de fecha 28 de Mayo último, se ha servido disponer que por esta Administración se formule expediente de responsabilidad contra la Junta municipal de dicho pueblo, si en el término de tercero día no remite el reparto aludido, e igualmente que se proceda por la vía ejecutiva para el cobro de las dietas y gastos del Comisionado, ya que en sus funciones lleva siempre la comisión la responsabilidad oficial y por causas de la propia falta se impone la acción coercitiva, cuyo importe, según cuenta presentada por el interesado, asciende a 29'70 pesetas.

Lo que se notifica por la presente a los Sres. Alcalde, Concejales y Vocales asociados que forman la Junta municipal del expresado pueblo de Flix.

Tarragona 13 de Junio de 1918.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, José Merelo.

Núm. 2074

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1919, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Godall 1.º de Junio de 1918.—El Alcalde, Juan Tomás.

Núm. 2075

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Milá

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1919, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Milá 31 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Pablo Palau.

Núm. 2076

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre de Fontaubella

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1919, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Torre de Fontaubella 9 de Junio de 1918.—El Alcalde, José Pellejá.

Núm. 2077

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aleixar

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1919, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Aleixar 9 de Junio de 1918.—El Alcalde, José Cavallé.

Núm. 2078

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Calafell

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1919, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Calafell 7 de Junio de 1918.—El Alcalde, Isidro Vidal.

Núm. 2079

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montreal

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1919, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Montreal 31 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Luis Vallverdú.

Núm. 2080

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Marsá

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1919, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Marsá 9 de Junio de 1918.—El Alcalde, J. M. Perpiñá.

Núm. 2081

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Falset

A los efectos de examen y reclamación, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 30 de este mes, los apéndices por rústica, pecuaria y urbana de este término, y año de 1919.

Falset 14 de Junio de 1918.—El Alcalde, Francisco Llebaria.

Núm. 2082

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pratdip

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1919, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Pratdip 8 de Junio de 1918.—El Alcalde, Francisco Bargalló.

Núm. 2083

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Maspujols

Terminados los apéndices al amilla-

ramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1919, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Maspujols 5 de Junio de 1918.—El Alcalde, Tomás Pamies.

Núm. 2084

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nulles

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1919, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Nulles 11 de Junio de 1918.—El Alcalde, Francisco Boronat.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2085

### EDICTO

Don José María Rodríguez de los Ríos y García, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

En virtud del presente y de lo dispuesto en méritos del juicio ejecutivo seguido actualmente por D. Juan Forn, Procurador de D. Salvador Masden y Alimbau, como heredero de su difunto padre D. Pablo Masden y Fortuny, mayor de edad, soltero, del comercio, vecino de Reus, contra D. Francisco Masía Forony, vecino que fué de Barcelona, hoy de ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por el término de veinte días, de la finca siguiente:

Una porción de terreno de cabida inscrita diez y siete mil cien palmos cuadrados, iguales a seiscientos cincuenta metros cuadrados, sito en el término de esta ciudad, procedente de una pieza de tierra conocida antes por huerta de los Sogueros y hoy de la Roda, partida del Milagro; linda al Este con tierra de los hermanos Salvany Morera, al Sud con la carretera que de esta ciudad dirige a la de Barcelona, al Oeste con María Buxeda y al Norte con la muralla. Valorada en seiscientos cincuenta pesetas..... 650 ptas.

El remate tendrá lugar el día diez y seis de Julio próximo, a las once, en la sala audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

Primera. El certificado supletorio de los títulos de propiedad de la finca embargada estará de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo dado a la misma, la cual podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor del inmueble que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Cuarta. Se devolverán dichas con-

signaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Tarragona a diez de Junio de mil novecientos diez y ocho.— José M.ª Rodríguez de los Ríos.— Ante mí, Enrique Andreu.

Núm. 2086

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por la presente que se expide en méritos de lo acordado por el señor Juez de instrucción Regente de este partido en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de ejecutoria recaída en el sumario seguido en este Juzgado con los números treinta y seis y doscientos ochenta y cuatro de mil novecientos diez y siete, por disparo y lesiones contra Pablo Gual Roig, se hace saber al perjudicado José Rute Forés, que por sentencia de la Audiencia provincial de Tarragona de fecha ocho de Marzo último, fué condenado dicho procesado Pablo Gual como autor de un delito complejo de disparo de arma de fuego contra persona determinada y lesiones menos graves, a la pena de doscientas cincuenta pesetas de multa, con apremio personal por su insolvencia, a que abone a José Rute, por vía de indemnización, cincuenta y cuatro pesetas, con igual apremio y costas.

Reus once de Junio de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

### COMPANIA DE LOS TRANVIAS INTERURBANOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

(Sociedad Anónima)

Se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en Tarragona el día 28 de este mes, a las cinco de su tarde, en el domicilio social, calle Real, núm. 9, para someter a su aprobación la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1917.

Según el art. 25 de los Estatutos, los accionistas que posean una o más acciones tienen el carácter de socios y pueden tomar parte en los asuntos de que trata la orden del día, con voz y voto. Sin embargo, para hacer uso de ese derecho, deberán depositar sus acciones con diez días de anticipación a la fecha de la reunión, o sea, a más tardar, el día 18 del corriente, inclusive, y horas de once a una, facilitándoseles la correspondiente tarjeta de asistencia. En Tarragona, domicilio social, calle Real, núm. 9.

Tarragona 13 de Junio de 1918.—El Secretario, Carlos Jordá.

## AGUAS DE MORATALIZ

Las mejores para el estómago. Laxantes. Radicativas. Infalibles contra el estreñimiento. Deliciosas para la mesa. Especiales para régimen.—Depósito central, Barquillo, 4, Madrid.—Depósito en Tarragona, Bajada de la Misericordia, 10.